

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 480 /2009.

A la : **Comisión Permanente de Salud Pública**
Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa
Asunto : **Convención Interamericana sobre obligaciones Alimentarias**
Referencia : **Expediente No. 06870-2009-SLO-SE. D/F. 21/10/2009**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Convención indicada en el asunto. Después de analizar dicha Convención tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Convención:

PRIMERO: Se trata de la Convención Interamericana sobre obligaciones Alimentarias

SEGUNDO: La presente Convención Interamericana fue sometido por el poder ejecutivo en fecha 22 de septiembre del 2009

TERCERO: Esta Convención Tiene como objetivo primordial, la determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias; así como a la competencia y a la cooperación procesal intencional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o egresos en otros Estado parte.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales

Después de analizar la Convención Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contraria a la Constitución.

Aspectos Legales

La Convención se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

Después de revisar la presente Convención Internacional en el aspecto legal **SOMOS DE OPINIÓN**, que la misma no choca con éste.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio de la presente Convención que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.

Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa